

ORDENANZA N° 818/96

Tema: **Creación Com. Esp. De seguridad vial.**

Sanción: **12 de julio de 1996**

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su art. 91º, inc. 3; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, nuestra localidad acusa un grave déficit en materia de Educación Vial, que esto implica una carencia de formación de ciudadanía, que termina aceptando un ordenamiento vial, por la imposición o sanción latente y no como una normativa de sana convivencia;

que toda acción emprendida en este sentido deberá estar asentada sobre tres pilares fundamentales:

- 1) actualización y cumplimiento de las normas legales;
- 2) elevación de los índices de educación vial en todos los niveles de población;
- 3) Coordinación de las mejoras necesarias de infraestructura ante el continuo crecimiento poblacional y parque del automotor;

que el estado actual de las cuestiones de tránsito han sido producto de circunstancias no previstas, como la explosión del parque automotor a partir del año 1980 como consecuencia del crecimiento poblacional y la ineficiencia institucional demostrada desde el ámbito Municipal para mantener una política preventiva y educativa coherente y en el largo plazo;

que es urgente empezar a coordinar acciones entre organismos que tienen competencia en el tema, a efectos de definir las estrategias necesarias para mejorar esta situación, tendiendo a la disminución del índice de accidentes que se producen en nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) CONFORMASE en el Municipio de Río Grande la Comisión Municipal de Seguridad Vial (CO.MU.SE.V.).

Art. 2º.) La CO.MU.SE.V., tendrá carácter de coordinadora entre organismos, instituciones, y entidades públicas o privadas vinculadas al tema.

Art. 3º) La CO.MU.SE.V., estará integrada de la siguiente manera:

A ACTIVOS PERMANENTES

- A1 Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Río Grande;
- A2 Juzgado Municipal de Faltas;
- A3 Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande;
- A4 Dirección Municipal de Defensa Civil.

B ADHERENTES Y SEMIPERMANENTES

- B1 Policía Provincial;
- B2 Dirección Provincial de Vialidad;
- B3 Ministerio de Educación de la Provincia;
- B4 Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia;
- B5 Dirección de Transporte de la Provincia;
- B6 Juntas Vecinales;

- B7 Automóvil Club Argentino;
- B8 Compañías de Seguro;

Art. 4º) Serán objetivos fundamentales de la CO.MU.SE.V.:

- A) Difusión y concientización de la Educación Vial y la Seguridad en el Tránsito mediante los medios masivos de comunicación;
- B) Difusión y aplicación de la Educación Vial en el ámbito escolar pre-primario, secundario y terciario, a nivel docente-alumno y familia;
- C) Ejecución de planes y programas escolares y extraescolares dedicados a la concientización del mismo;
- D) Asesoramiento a todas las Instituciones que soliciten asistencia en Educación Vial;
- E) Coordinar las actividades en todo lo relativo a la seguridad en el tránsito en el ámbito del Municipio de Río Grande;
- F) Sugerir y orientar a los organismos relacionados con el tránsito medidas que respondan a asegurar un eficiente transitar por la vía pública;
- G) Proponer políticas de prevención de accidentes;
- H) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales y propiciar la modificación de las mismas cuando los estudios realizados lo aconsejen;
- I) Armonizar acciones interjurisdiccionales;
- J) Instrumentar el intercambio de Técnicos y conocimientos entre la Municipalidad de Río Grande, los otros Municipios de la Provincia y la Nación;
- K) Promover la creación de organismos similares de coordinación en la materia en los otros municipios de la Provincia;
- L) Dar participación a la actividad privada;
- M) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que se desprendan de sus conclusiones;

Art. 5º) La CO.MU.SE.V., no contará con erogación presupuestaria específica. El ingreso de fondos para solventar gastos en cuanto a becas, capacitación de sus integrantes, podrá generarlo a partir del aporte voluntario de empresas, compañías de seguros, comercios, particulares, etc.

Art. 6º) Se invita a los Concejos Deliberantes de Tolhuin y Ushuaia a implementar organismos similares en sus localidades.

Art. 7º) Se impulsará desde la CO.MU.SE.V. la conformación del CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 8º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1996.-